

Bogotá DC.
623

Señor,

NICOLAS JAVIER LAITON ROJAS
RESPONSABLE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVILLANTAS N.J.L.R.
CARRERA 58 No. 97 A 12
Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

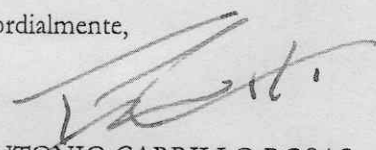
Referencia: COMUNICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO
Expediente radicado: 20226250075172

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito comunicarle que dentro de la actuación administrativa No. 20226250075172 se profirió el Auto Administrativo 119 del 04 de mayo de 2023, a través del cual se resuelve "Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas previo a formular cargos o archivar la actuación administrativa No. 20226250075172", razón por la cual, allegamos copia del Auto en mención en 2 folios útiles a fin de ser comunicado a la parte interesada.

Finalmente, informamos que contra el Auto en comento no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos
cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Alicia Patricia Mestra Petro – Abogada Contratista.

Aprobó/Revisó: Leonardo Alfonso Moya G. – Abogado Contratista

AUTO No.

119**04 MAY 2023**

"Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas previo a formular cargos o archivar la actuación administrativa No. 20226250075172"

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 62, 59 y 60 de Ley 1480 de 2011, Decreto distrital 633 de 2017, artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 20226250075172 del 24 de noviembre de 2022, se recibió queja ciudadana por el presunto cobro excesivo en la prestación de bienes y servicios por parte del establecimiento de comercio con actividad de montallantas, ubicado en la Carrera 58 No. 97 A-12.

Que ante la información suministrada, se consideró pertinente el inicio de la actuación administrativa en contra del establecimiento de comercio denominado "SERVILLANTAS N.J.L.R" ubicado en la Carrera 58 No. 97 A-12 y así se informó al investigado mediante radicado 20226230530541 adiado del 24 de noviembre de 2022 y recibido el 29 de diciembre de 2022.

Que el artículo 62 de la Ley 1480 de 2011 otorgó a las Alcaldías Locales las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que la Superintendencia de Industria y Comercio, y a su vez, estas facultades fueron delegadas a las Alcaldías Locales mediante el Decreto distrital 633 de 2017.

Que el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y normas concordantes contemplan el procedimiento administrativo sancionatorio procedente y así expresamente lo contempla el artículo 60 de la Ley 1480 de 2011.

Que este artículo 47 indica que previo a la decisión de formulación de cargos, deben hacerse las averiguaciones pertinentes para determinar su mérito y por esta razón se evidencia la necesidad de decretar unas pruebas en esta etapa, con el fin de dilucidar las posibles presuntas infracciones y poder formular adecuadamente los cargos o evidenciar que no existe mérito para su formulación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá realizar el recaudo documental y probatorio para indagar si existen presuntas infracciones a los derechos del consumidor en los servicios que oferta el establecimiento investigado. Dentro de estas gestiones se encuentra la establecida en el numeral 4 del artículo 59 de la Ley 1480 de 2011 que a la letra indica: "*Practicar visitas de inspección, así como cualquier otra prueba consagrada en la ley, con el fin de verificar hechos o circunstancias relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones a las que se refiere la presente ley*".

Igualmente, se decretará la prueba testimonial de la señora GLORIA PATRICIA ANTOLINEZ RUIZ identificada debidamente en el expediente, así como su información para citación, quien presuntamente fue víctima de los hechos que motivaron el inicio de la presente actuación.

En virtud de lo anterior,



"Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas previo a formular cargos o archivar la actuación administrativa No. 20226250075172"

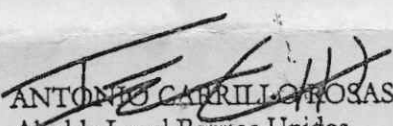
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR y PRACTICAR las siguientes pruebas, de acuerdo a lo manifestado anteriormente:

1. Realizar visita de inspección a la dirección Carrera 58 No. 97 A-12, con el fin de verificar los siguientes hechos y documentos:
 - Verificar detalladamente la oferta comercial del establecimiento de comercio.
 - Verificar tarifas de los servicios y bienes suministrados por el establecimiento de comercio, así como la publicidad de las mismas.
 - Verificar los protocolos, manuales y logística para la prestación y cobro de los bienes y servicios. Igualmente, cómo se garantiza el cobro adecuado de los bienes y servicios efectivamente prestados y que no se suministren más de los requeridos o se causen daños a los vehículos para aumentar la demanda comercial.
 - Verificar, cómo se atienden quejas y reclamaciones por parte de los clientes.
2. Decretar el testimonio de la señora GLORIA PATRICIA ANTOLINEZ RUIZ identificada debidamente en el expediente, así como su información para citación, de acuerdo a lo esbozado en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a los investigados el contenido del presente proveído.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local Barrios Unidos

Elaboró: Karen Lorena Marín - Abogada contratista Despacho
Revisó: Leonardo Moya - Abogado Contratista Despacho